



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 18 DE FEBRERO
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CD





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.

Reglas de Operación del programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018, creado mediante el Acuerdo DIELAG ACU 038/2020 y que se reforma mediante el DIELAG ACU 012/2021.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, Secretario de Transporte del Gobierno de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numerales 2 y 3 numeral 1, fracción I, 4 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, IV, y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I, y XVIII, 16 numeral 1 fracción XIX, 35 numeral 1 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones I, V, VI, VIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco; y 20 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2021, y con base a los siguientes:

1.1. CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.
- III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, en cuyo numeral 1 fracción XIX refiere como una de ellas la Secretaría de Transporte, misma que tiene definidas sus atribuciones en el diverso 35 del mismo ordenamiento.
- IV. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 5 numeral 1 fracción IV establece como atribuciones

generales de las dependencias el diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia.

- V. Que conforme a los artículos 4 y 8 fracciones I, V, VI, VIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte, le corresponde representar, tramitar y resolver los asuntos competencia de la Secretaría así como ordenar y dirigir las acciones necesarias para adaptar y desarrollar los servicios de transporte a las necesidades sociales; establecer y estrechar la coordinación con las Entidades de carácter público colegiado deliberativo y de participación social existente con el propósito de analizar, desarrollar e implementar políticas y programas tendientes a eficiente la movilidad y el transporte en la entidad.
- VI. Mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco 11 de junio de 2020, el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco creó el "Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que, como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018".
- VII. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 visión 2030, considera como uno de los temas prioritarios la movilidad urbana, a efecto de mejorar la calidad, seguridad y sustentabilidad de la misma, a través de un modelo sostenible en el que se optimicen los trayectos de las personas, los viajes con diferentes medios de traslado, la implementación de medidas de control de tráfico, por lo que al ser el sistema de transporte público el principal medio de transporte de la población, es necesario que se cuente con unidades que cumplan con óptimos estándares de seguridad, higiene y que además se utilicen tecnologías sustentables.
- VIII. Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 11 de junio de 2020, el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco creó el "Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que, como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018". En dicho acuerdo instruyó a la Secretaría de Transporte la elaboración de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y la validación de éstas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

- IX. Por su parte, en el artículo 20 de Decreto 28287/LXII/20, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el período comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, señala que todo programa que brinde nuevos subsidios o apoyos públicos, que no se contemplen en el Presupuesto de Egresos, deberá contar con reglas de operación y las mismas, deberán estar publicadas, previamente al inicio de la erogación de los recursos asignados, siendo obligación de las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las REGLAS DE OPERACIÓN de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos.

Asimismo con fecha 11 de Febrero del 2021 dos mil veintiuno se reforma el artículo quinto del diverso DIELAG ACU 038/2020 por el que se crea el Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores de servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil en los años 2017 a 2019.

Tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos señalados y una vez validadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, identificado administrativamente con el número 200393-1, por este conducto el suscrito Secretario de Transporte, tengo a bien expedir las REGLAS DE OPERACIÓN del programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018, creado mediante Acuerdo DIELAG ACU 038/2020, el cual será implementado por el Fideicomiso número 200393-1 a través de la Secretaría de Transporte del Gobierno de Jalisco, como el instrumento rector de la operación del Programa.

2. ANTECEDENTES

Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN son constituidas para el rescate de los PRESTADORES DEL SERVICIO que adquirieron unidades de transporte modelo 2017 en el ejercicio fiscal 2018, siempre que hubieren presentado solicitud ante la Dirección General de Transporte Público con fecha anterior al 5 de diciembre del 2018 con la intención de participar en un programa de chatarrización implementado por la administración del Gobierno del Estado de Jalisco en el periodo 2012-2018, el cual no fue consolidado y ejecutado de manera correcta.

Esta situación ahora afecta a diversas rutas de transporte, ya que para obtener el beneficio en la adquisición de unidades nuevas debían presentar, como requisito indispensable, el certificado de destrucción de las unidades de transporte que hubiesen concluido su vida útil y con eso beneficiar al medio ambiente para contribuir con los criterios para garantizar una mejor calidad de vida. En estos momentos, las unidades adquiridas se encuentran en operación por lo que, retirarlas de la circulación pondría en riesgo la prestación del servicio y dejaría en el desamparo a más de 49 mil usuarios diarios de dichas rutas y afectaría el Derecho a la movilidad y libre circulación, y con esto se podría ver afectada la calidad de vida de los ciudadanos, por complicaciones de movilidad.

A continuación, se desarrollan las REGLAS DE OPERACIÓN para lograr solventar estas circunstancias sin poner en riesgo a los PRESTADORES DE SERVICIOS y los usuarios del servicio de transporte.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA:

3.1. DEFINICIONES

- I. **COMITÉ TÉCNICO.** El comité técnico del Fideicomiso número 2003993-1 celebrado por una parte como fideicomitente el Estado de Jalisco y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México como fiduciario.
- II. **EMPRESA:** Las sociedades establecidas en el territorio nacional dedicadas a la enajenación de vehículos para el servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que sean previamente aprobadas por la SECRETARÍA, que cuenten con las características generales establecidas en la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte", así como en los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables en el Estado de Jalisco.
- III. **FIDEICOMISO:** Fideicomiso de administración para la mejora de la seguridad vial, identificado administrativamente con el número 2003993-1 celebrado por una parte como fideicomitente el Estado de Jalisco y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México como fiduciario.
- IV. **PRESTADOR DEL SERVICIO:** Persona jurídica prestadora del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros bajo el esquema de ruta-empresa relativos a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte", que se encuentra incorporado al FIDEICOMISO MAESTRO del Sistema Integrado de Recaudo del Estado de Jalisco.
- V. **PROGRAMA:** Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de

transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018, creado mediante el Acuerdo DIELAG ACU 038/2020, para el que se establecen las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

- VI. SECRETARÍA: Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.
- VII. SECRETARÍA DE LA HACIENDA: Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- VIII. REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, como el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
- IX. VALIDACIÓN TÉCNICA. Evaluación realizada por la SECRETARÍA para determinar la viabilidad desde la perspectiva técnica para la operación de empresas de transporte, concesionarios o unidades de transporte conforme a la normatividad aplicable
- 3.1.1. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO DE JALISCO 2018-2024 VISIÓN 2030

Este Programa contribuye al logro del Eje: Territorio y medio ambiente sustentable, Tema: Movilidad urbana. Objetivo: Mejorar la calidad, seguridad y sostenibilidad de la movilidad urbana.

3.1.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE:

El FIDEICOMISO será el responsable de la entrega de los recursos. La SECRETARÍA será la responsable de la validación y cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.

3.1.3. DIRECCIÓN RESPONSABLE:

El COMITÉ TÉCNICO será responsable de recibir los expedientes y aprobar la entrega del PAGO.

La SECRETARÍA será la responsable de elaborar el dictamen de procedencia, integrar el expediente correspondiente y emitir oficio de validación o negación de cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.

3.1.4. TIPO DE PROGRAMA:

Entrega de apoyos económicos a los PRESTADORES DEL SERVICIO de transporte público para los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la

chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018

3.1.5. PRESUPUESTO A EJERCER:

Se destinará del presupuesto autorizado hasta la cantidad de \$83'000,000.00 (Ochenta y Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) sujetos a la suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

3.1.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del PROGRAMA, se realizarán con cargo al FIDEICOMISO.

La partida presupuestal que se afectara para transferir recursos al Fideicomiso se identifica con la clave 21122 15 729 00888 3 5 6 4 4 S 458 02 7511 00 11 11001B 1 20 150.

3.1.7. DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:

"7511"-Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo, correspondientes al programa presupuestario "Programa de Apoyo para la Renovación del Parque Vehicular de Transporte de Pasajeros".

4. INFORMACIÓN GENERAL

Información básica	
4.1 Información General	
Nombre oficial del programa	Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018
Modalidades de apoyo	Monetario
Derecho social y humano	Derecho a la movilidad y libre circulación

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje	Desarrollo Sostenible del Territorio
Tema	Desarrollo Integral de Movilidad
Objetivo	Consolidar un modelo integral de movilidad que garantice el desplazamiento de personas con calidad, seguridad, accesibilidad, oportunidad y eficiencia, procurando un sistema integrado y multimodal, que considere la movilidad activa y un esquema de reducción de emisiones.
4.3 Información administrativa-organizacional	
Dependencia responsable	El FIDEICOMISO será el responsable de la entrega de los recursos. La SECRETARÍA será la responsable de la interpretación, validación y cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.
Dirección responsable	El COMITÉ TÉCNICO será responsable de recibir los expedientes y aprobar la entrega del PAGO. La SECRETARÍA será la responsable de elaborar el dictamen de procedencia, integrar el expediente correspondiente y emitir oficio de validación o negación de cumplimiento de las REGLAS DE OPERACIÓN.
4.4. Información programática-presupuestal	
Tipo de programa	Programa público
Presupuesto autorizado	Se destinará del presupuesto autorizado hasta la cantidad de \$83'000,000.00 (Ochenta y Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) sujetos a la suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.
Clave presupuestal	21122157290088835644S45802 7511001111001B120150
Denominación de la partida presupuestaria	"7511" – Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo
Nombre del programa presupuestario	"Programa de apoyo para la renovación del parque vehicular de transporte de pasajeros".

5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

La entrega y seguimiento de los apoyos económicos a los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en la modalidad de pasajeros que adquirieron unidades nuevas modelo 2018 y 2019 en el ejercicio fiscal 2018, siempre que hubieren presentado solicitud ante la Dirección General de

Transporte Público anterior a fecha 5 de diciembre del 2018 con la intención de participar en un programa de chatarrización ejecutado por el Gobierno del Estado de Jalisco en el periodo 2012-2018; esto como se establece en el acuerdo DIELAG ACU 038/2020 y su reforma DIELAG ACU 012/2021, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 20 de junio de 2020 y 11 de febrero del 2021 respectivamente. Con la entrega de dichos apoyos se evita la puesta en riesgo de la operación del sistema integrado de transporte y la falta de prestación del servicio que afectaría a usuarios en las diversas zonas del Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Revisar las condiciones jurídicas para la dotación de dichos apoyos, lo que comprende identificar a aquellos PRESTADORES DEL SERVICIO que de buena fe aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades en el año 2018 y 2019.
- II. Establecer el mecanismo para dictaminar a los beneficiarios, así como la entrega de los apoyos ya mencionados a los PRESTADORES DEL SERVICIO ya sea a través de las EMPRESAS o demás organizaciones involucradas en el procedimiento.

6. COBERTURA

Estas REGLAS DE OPERACIÓN tiene cobertura en las Áreas Metropolitanas de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, conforme a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2021, y aplica a los prestadores del servicio público de transporte en su modalidad de pasajeros que presentaron solicitud ante la Dirección General de Transporte Público con fecha anterior al 05 de diciembre del 2018 con la intención de participar en un programa de chatarrización y que adquirieron unidades nuevas modelo 2018 y 2019 en el ejercicio fiscal 2018.

6.1. POBLACIÓN OBJETIVO

Los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, quede buena fe, hasta antes del 05 de diciembre de 2018, aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades.

<i>Población potencial</i>	PRESTADORE	Població	Cobertur
----------------------------	------------	----------	----------

Los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos,	Los PRESTADORES DEL SERVICIO, que de buena fe, hasta antes del 05 de diciembre de 2018, aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades	S DEL SERVICIO que cuentan con unidades de transporte modelo 2018 y 2019	n Objetivo	a de la población objetivo
233	10	9	9	100%

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Apoyar a los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros que de buena fe, solicitaron su apoyo hasta antes del 05 de diciembre de 2018 y que fueron aprobados para aplicar al programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades ante la entonces Secretaría de Movilidad,

7.1. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa para la adquisición de nuevas unidades de transporte serán los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en la modalidad de pasajeros que de buena fe, hasta antes del 5 de diciembre de 2018, aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades ante la entonces Secretaría de Movilidad, y que a su vez, se encuentren dando el servicio dentro del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte".

Esto con el objetivo de evitar el retiro de la operación de 330 unidades que afectarían directamente la movilidad de 181 mil usuarios en las ciudades de Puerto Vallarta y el Área Metropolitana de Guadalajara.

7.2. TIPOS DE APOYO.

Consiste en la entrega de un apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que adquirieron unidades nuevas modelo 2018 y 2019 en el ejercicio fiscal 2018 como parte del programa de renovación de unidades de transporte basado en la chatarrización, contemplando únicamente a aquellas que hayan participado dentro de la convocatoria realizada por la entonces Secretaría de Movilidad con fecha anterior al 05 de diciembre de 2017, los apoyos se realizarán directamente a las EMPRESAS involucradas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Tanto las EMPRESAS como los PRESTADORES DE SERVICIO a apoyar deberán de cumplir con los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables en el Estado, así como contar con la validación técnica de la SECRETARÍA.

7.3. MONTOS Y CANTIDADES DE LOS APOYOS.

El apoyo que realizará el Estado por única ocasión, será definido por el tipo de vehículo seleccionado, siempre y cuando este se encuentre actualmente en operación dentro de la modalidad de pasajeros, los cuales serán validados por la SECRETARÍA considerando el cumplimiento de criterios técnicos, normativos y jurídicos. Para ello, tanto las EMPRESAS como los PRESTADORES DE SERVICIOS deberán de cumplir con los requerimientos solicitados por la SECRETARÍA, así como estar sujetas a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el Estado.

Los apoyos serán por el 15% del valor de la unidad (incluyendo impuesto al valor agregado), o como máximo por un monto de hasta \$253,500.00 (Doscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.). El valor restante a la adquisición de la unidad deberá de ser cubierto por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Gobierno del Estado de Jalisco a través del COMITÉ TÉCNICO otorgará el presente apoyo a solicitud de los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros que cumplan con lo siguiente:

1. Que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte".
2. Que cuenten con una personalidad jurídica única (Empresa de Transporte).
3. Contar con concesión de transporte que avala su derrotero.
4. Que el PRESTADOR DEL SERVICIO haya concluido con el proceso de registro de su empresa y unidades en el Registro Estatal de Movilidad y Transporte.

5. LOS PRESTADORES DEL SERVICIO, presenten la documentación que avale que de buena fe, hasta antes del 5 de diciembre de 2018, aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte, basado en la chatarrización de unidades ante la entonces Secretaría de Movilidad, y que ocurrió la destrucción por chatarrización de las unidades desincorporadas.
6. Que los PRETADORES DEL SERVICIO presenten la última revista mecánica vigente, tarjeta de circulación y/o pago del impuesto de refrendo del año 2020 de la unidad incorporada que podrá ser sujeta a apoyo.
7. Los apoyos se brindarán de acuerdo con el presupuesto asignado para tal efecto, de manera cronológica, por fecha y hora, tomando en consideración la fecha de solicitud y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO serán por única ocasión, siempre y cuando éstos hayan cumplido con los requisitos de selección establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y no hayan interpuesto o interpongán demanda de carácter judicial o administrativo en contra del gobierno del Estado o de la SECRETARÍA por cualquier aspecto relacionado con el PROGRAMA o estas REGLAS DE OPERACIÓN. Los apoyos serán entregados a los participantes inscritos en orden cronológico y hasta lo que cubra el monto presupuestal del programa para este ejercicio fiscal.

9. PROCESOS OPERATIVOS O INSTRUMENTACIÓN

9.1. DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROGRAMA

La SECRETARÍA es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones para el Reordenamiento Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte", para que a través de ésta, los PRESTADORES DEL SERVICIO y las EMPRESAS realicen los trámites y resuelvan dudas, respecto del PROGRAMA y el apoyo que recibirán acorde con estas Reglas de Operación.

Por otra parte, el COMITÉ TÉCNICO será el responsable del presupuesto del ejercicio del gasto, la SECRETARÍA será encargada de realizar la revisión legal, justificación y procedencia de la solicitud de pago, así como de vigilar el destino, proceso operativo del programa. De igual manera, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, de la normatividad aplicable y deberá emitir los informes sobre sus avances y resultados, y en su caso, de las irregularidades en los procesos o las faltas administrativas a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, por lo que también podrá realizar los procesos necesarios para las sanciones correspondientes. La SECRETARÍA es responsable en el ámbito de su competencia de la operación y aplicación del PROGRAMA y las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La SECRETARÍA se coordinará con el FIDEICOMISO el cual fungirá como mecanismo de entrega de los apoyos, para que en el ámbito de sus competencias realicen la implementación de los procesos de entrega de los apoyos.

En el otorgamiento de los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO ya sea a través de las EMPRESAS o demás organizaciones involucradas en el procedimiento, se reitera que el apoyo máximo establecido en las presentes reglas es por un monto o porcentaje mencionado en el apartado 6.3 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Así mismo, la SECRETARÍA se coordinará con la SECRETARÍA DE LA HACIENDA para validar la suficiencia presupuestal de la partida correspondiente acorde con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2021, y el clasificador por objeto del gasto, para el ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo cual se dará en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y de la normatividad vigente aplicable.

9.2. PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS

Las EMPRESAS que participen en el programa deberán de estar validadas por el equipo técnico de la SECRETARÍA para poder entregar el apoyo a que hace referencia las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, de conformidad a las leyes del estado de Jalisco, y para tal efecto deberá presentar su constancia expedida por parte de la dependencia competente.

Para la incorporación de una EMPRESA deberá presentar en oficialía de partes de la Dirección General de Transporte Público la siguiente documentación:

- I. Currículo de la EMPRESA. Destacando su experiencia y sistemas de transportes de similares dimensiones donde se encuentre el parque vehicular en operación de su marca. Documentación que acredite en su objeto social, entre otras cosas la venta, fabricación y distribución de vehículos de transporte destinados al transporte público. Documentación con la que se acredite que la EMPRESA está al corriente con el pago de contribuciones ante el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- III. Presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en la que se incluya estar al corriente de la obligación de pago del impuesto sobre nóminas, y cualquier contribución local que estuviere obligado.

La SECRETARÍA emitirá dictamen de aprobación para la incorporación de la EMPRESA dentro de programa de apoyos; en caso de ser negativo el dictamen, no será posible generar apoyos para la EMPRESA evaluada.

La EMPRESA aprobada deberá de presentar datos bancarios, y/o los siguientes documentos:

- Número de cuenta
- Institución bancaria
- CLABE
- Beneficiario
- RFC
- Comprobante Fiscal Digital por Internet

9.3. PARA LA INCORPORACIÓN DE PRESTADORES DEL SERVICIO

Los PRESTADORES DEL SERVICIO, deberán de acreditar la situación jurídica que los vincula como operadores del servicio de transporte.

El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá de presentar la siguiente documentación por medio de una solicitud que soporte el número de apoyos, dicha solicitud deberá de ser presentada en oficialía de partes de la Dirección General de Transporte Público:

- I. Copia certificada de la concesión única o documento que avale su incorporación al esquema del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte"
- II. Constancia de registro de concesión, unidades y conductores expedida por la Dirección de Registro Estatal de Movilidad y Transporte.
- III. Planes de operación donde se manifieste los servicios que son cubiertos por las unidades susceptibles a los apoyos.
- IV. Solicitud de apoyos. La cual contenga el número de apoyos y por tanto unidades, así como el tipo de unidad que se encuentra en operación, incluyendo marca y modelo, el cual se cotejará con las EMPRESAS autorizadas.
- V. Calendario de incorporación de unidades. Deberá de incluir el periodo en el cual la EMPRESA incorporó la unidad y la fecha en la cual el PRESTADOR DEL SERVICIO se la integró dentro de la operación.
- VI. Documentación que acredite la desincorporación, baja y destrucción de la unidad sustituida, la cual deberá de contar con la validación del Gobierno del Estado y de las autoridades fiscales y hacendarias correspondientes.
- VII. Pago de refrendos de las unidades susceptibles de los apoyos.
- VIII. Revista mecánica del año en curso de las unidades susceptibles a los apoyos.
- IX. A los puntos antes mencionados, se deberán de agregar aquellos descritos en el numeral 8 Criterios de Selección.
- X. Presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en la que se incluya estar al corriente de la obligación de

pago del impuesto sobre nóminas, y cualquier contribución local que estuviere obligado.

9.4. PARA LA ENTREGA DE APOYOS

9.4.1. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para poder acceder a los apoyos el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá cumplir con los criterios expuestos en el numeral 9.3. de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Con dicha información, el PRESTADOR DE SERVICIO deberá de presentar a la SECRETARÍA el escrito libre en donde especifique el número, la marca y modelo de las unidades incorporadas, así como la y las condiciones de pago que hayan acordado. En todo momento el Gobierno del Estado a través de la SECRETARÍA se encontrará en condiciones de validar lo expuesto en dicho escrito por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO.

Posteriormente el PRESTADOR DE SERVICIO en conjunto con la SECRETARÍA y la EMPRESA, deberán signar los convenios de colaboración necesarios para la correcta asignación de los apoyos previa aprobación del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO.

Durante todo el proceso, el PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a brindar la información necesaria y requerida por cualquiera de las partes para la creación de su expediente único.

Se dará prioridad en la entrega de los apoyos de manera cronológica comenzando desde el más antiguo y tomando en consideración la fecha de facturación y modelo, sin que esto los excluya de poder participar en ejercicios posteriores.

9.4.2. DE LA EMPRESA

De igual modo, la EMPRESA deberá de presentar la documentación e información solicitada en el punto 9.2 PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, la cual deberá estar acompañada de una carta donde manifieste y reconozca la relación contractual con el PRESTADOR DEL SERVICIO, así como su incorporación al presente programa y a sus REGLAS DE OPERACIÓN, así como su buena fe en la presentación de la documentación e información relativa al programa.

De igual forma, deberá de presentar el contrato firmado con el PRESTADOR DEL SERVICIO recalcando la fecha y la cantidad de las unidades entregadas. La EMPRESA deberá de participar en la firma del convenio de colaboración entre PRESTADOR DEL SERVICIO y la SECRETARÍA, donde confirme la entrega y presentación de unidades conforme a la documentación consolidada en el expediente correspondiente.

La EMPRESA se compromete a dar cauce a todos los procedimientos administrativos para su inclusión dentro de los procesos de pago y validación, conforme a lo estipulado en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y a lo que defina la SECRETARÍA u otro ente del Gobierno del Estado de Jalisco.

9.4.3. DE LA SECRETARÍA.

Con la información presentada por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, la SECRETARÍA emitirá la validación técnica del contrato, así como de sus anexos y contenidos.

En caso de que la SECRETARÍA emita su contestación de manera afirmativa, se procederá posteriormente a la celebración de un Convenio de Colaboración entre la SECRETARÍA, la EMPRESA y el PRESTADOR DEL SERVICIO, el cual deberá de considerar las condiciones físicas, técnicas, operativas, jurídicas y financieras bajo las cuales se brindará el apoyo ya mencionado, así como los tiempos para su ejecución, condiciones y fechas en las que se entregaron las unidades y compromisos financieros que asumen los diferentes actores del PROGRAMA.

La SECRETARÍA elaborará e integrará el expediente correspondiente y emitirá un dictamen sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, anexando la documentación antes mencionada, donde se destaque lo siguiente:

1. Fecha de recepción de documentación y datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA.
2. Validación o negación del cumplimiento de las condiciones.
3. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, y sus archivos electrónicos, por el monto correspondiente al apoyo otorgado.
4. Para la emisión del apoyo, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar a la SECRETARÍA, el expediente respectivo, el que resumirá la documentación que garantice la desincorporación y destrucción de las unidades sustituidas.
5. Convenio de colaboración firmado entre la SECRETARÍA, la EMPRESA y los PRESTADORES DEL SERVICIO.

La SECRETARÍA presentará al COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO los expedientes y dictámenes correspondientes, con la cual se respaldará el proceso y las autorizaciones de entrega de los apoyos.

Así mismo, la SECRETARÍA dará seguimiento a los procesos de emisión y ejecución de instrucciones de pago por parte del FIDEICOMISO, coadyuvando en la integración de los expedientes.

9.5. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA deberán aceptar y se sujetarán a los criterios de selección y evaluación descritos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y al dictamen técnico y financiero avalado por la SECRETARÍA, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el estado u otros instrumentos jurídicos.

La SECRETARÍA estará facultada para realizar inspección física de las unidades adquiridas con el apoyo de que tratan estas reglas; siendo obligación del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, proporcionar todas las facilidades para que se realicen la inspección física y técnica referida.

El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA se sujetarán a las condiciones que se establezcan en las cartas compromiso y oficios emitidos por la SECRETARÍA, mismas que podrán establecer como medidas el reintegro del monto total de los apoyos recibidos y los intereses a la fecha de incumplimiento de los términos del apartado de criterios de selección, en caso de un mal uso o desuso de los vehículos de transporte público adquiridos, lo cual deberá quedar plasmado en el contrato y convenio que al efecto se suscriba.

Será responsabilidad de la SECRETARÍA, integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada apoyo.

La SECRETARÍA será responsable de la supervisión directa de las acciones, entrega de los apoyos, verificación de los vehículos de transporte público adquiridos por cada uno de los PRESTADORES DEL SERVICIO, por las que reciban el apoyo previsto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, así como de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos del Programa son de naturaleza estatal, su ejercicio y aplicación, está sujeto a la legislación y normatividad vigente aplicable, en materia de ejercicio, gasto, comprobación, revisión, rendición de cuentas, y podrán ser auditados en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Contraloría del Estado, así como por las autoridades competentes.

9.6. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos al FIDEICOMISO, y su comprobación, la SECRETARÍA deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda:

- a. Oficio que contenga la solicitud de los recursos, firmado por el funcionario facultado para ello, en la que se deberá especificar:
 - o Nombre del programa.
 - o Nombre del Fideicomiso.
 - o Monto correspondiente a la ministración solicitada.
 - o Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.
 - o Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, correspondiente al Fideicomiso, para el depósito del recurso.
- b. El acta o las actas de la sesión del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, en el que se aprueba y autoriza el techo presupuestal para el apoyo a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en modalidad de colectivo para la adquisición, aprobación de los pagos y la solicitud de recursos a la Secretaría de la Hacienda;
- c. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria del Fideicomiso, firmado por el Titular de la Secretaría de Transporte, o funcionario autorizado para tal efecto;
- d. Copia del estado de cuenta bancario del Fideicomiso que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La SECRETARÍA, tendrá que presentar al COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO la documentación que soporte a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, para que se proceda a la aprobación y autorización del pago, quedando los documentos bajo resguardo del COMITÉ TÉCNICO por conducto de la dependencia estatal que administre el FIDEICOMISO, conforme a los procedimientos aplicables en la operación del FIDEICOMISO.

La documentación que soporte el proceso, análisis, dictaminación, expedientes, el padrón final de beneficiarios, seguimiento y evaluación, permanecerán bajo el resguardo de la SECRETARÍA y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los incisos a, b, c y d del presente apartado.

La SECRETARÍA deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública. El COMITÉ TÉCNICO se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados,

observando un estricto apego a las REGLAS DE OPERACIÓN del programa vigentes y demás normatividad aplicable.

9.6.1. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE EL FIDEICOMISO

La entrega del apoyo se realizará en un pago acorde a lo que se establecerá en el Convenio de Colaboración, considerando lo siguiente:

1. EL APOYO: Se realizará cuando se firme el Convenio de Colaboración, y el COMITÉ TÉCNICO autorice la factibilidad del apoyo, ya que se cumplió con los requisitos establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN. El monto del apoyo se establecerá en el Convenio de Colaboración, mismo que no deberá de exceder del valor y/o porcentaje de conformidad al numeral 7.3., sujeto a la disponibilidad presupuestal.
2. La SECRETARÍA deberá emitir oficio al Fideicomiso, debiendo adjuntar lo siguiente:
 - a. El oficio contendrá la fecha de recepción de la documentación, datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, cantidad que corresponda al pago del apoyo, y nombre del beneficiario del pago.
 - b. Convenio de Colaboración firmado por la SECRETARÍA, el PRESTADOR DE SERVICIO y la EMPRESA.
 - c. Validación técnica emitida por la SECRETARÍA.
 - d. Dictamen de factibilidad emitido por la SECRETARÍA.
 - e. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y sus archivos electrónicos, por el monto del apoyo otorgado.

El pago de los apoyos deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2020. El FIDEICOMISO, efectuará los pagos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de recursos. La SECRETARÍA deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA, con la entrega del apoyo, e informar a las instancias competentes su incumplimiento.

10. MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

Estas REGLAS DE OPERACIÓN podrán modificarse para la mejor aplicación de los recursos como apoyos para la implementación del Programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades y que para su sustitución adquirieron unidades nuevas modelo 2018 y 2019 en el ejercicio fiscal 2018.

11. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

El Gobierno del Estado a través de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA, ha establecido un sitio oficial que contiene las matrices de indicadores para resultados para las diferentes unidades presupuestales del Estado, por tanto, para la SECRETARÍA y en especial para el PROGRAMA, ha establecido una Matriz de Indicadores para Resultados que contienen fines, propósitos, componentes y actividades con sus respectivos indicadores que permitirán a lo largo del presente año fiscal medir los resultados del Programa, la cual se puede consultarse el siguiente vínculo:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>.

Asimismo, los avances y el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que está integrada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° enero al 31 de diciembre del año 2021 y fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 28 de diciembre del 2019.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Nivel	Resumen narrativo	Indicador						Medios de verificación	Supuestos	
		Nombre del indicador	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia	Meta (valor)	Unidad de medida (meta valor)			Meta institucional
Fin	Contribuir a garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano, mediante la consecución de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones y bajo los principios de equidad, derechos, justicia, cultura y la paz, e igualdad de oportunidades.	Índice de movilidad urbana	$(1754 \text{ Número de Posición (Realización)} - 1754 \text{ Número de Posición (Programado)}) / 100$	Índice de Movilidad Urbana 2019. Bando mejor connotados para ciudades más equitativas. IMCO.	Anual	2	Posición	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (IMDI Jalisco) para consulta abierta en https://sepiam.apajjalisco.gob.mx/index	El contexto nacional e internacional coadyuva a la consecución del medio ambiente a través de sus acciones para la protección de los ecosistemas y la biodiversidad.
Propósito	Consolidar un modelo integral de movilidad que garantice el desplazamiento de personas con calidad, seguridad y accesibilidad.	Porcentaje de modernización de transporte público	$(1771 \text{ Número de Porcentaje (Realización)} - 1771 \text{ Número de Porcentaje (Programado)}) / 100$	Secretaría de Transporte, Gobierno de Jalisco, cifras preliminares septiembre 2019	Trimestral	80	Porcentaje	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (IMDI Jalisco) para consulta abierta en https://sepiam.apajjalisco.gob.mx/index	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos.
	Opportunidad y eficiencia, procurando un sistema integrado y multimodal, que contenga la movilidad activa y un esquema de reducción de emisiones.								humanos.	
Componente	01.- Unidades de transporte colectivo dentro de la norma en cuanto a años de vida útil que participaron en el programa	Total de unidades de transporte colectivo circulando dentro de la norma en cuanto a años de vida útil participantes del programa	$(\text{Número de unidades de transporte colectivo circulando dentro de la norma en cuanto a años de vida útil participantes del programa (realización)}) / (\text{Número de unidades de transporte colectivo circulando dentro de la norma en cuanto a años de vida útil participantes del programa (programado)}) * 100$	Documento de apoyo entregados, Dirección General de Transporte Público, 2021	Trimestral	330	Vehículo	100%	Registro de apoyos entregados, información generada y resguardada por la Dirección General de Transporte Público, Archivo Interno	Se entregan apoyos a transportistas
Componente	02.- Bienes inventariados por el Comité Técnico de Fideicomiso para el apoyo económico de unidades de transporte público	Total de expedientes inventariados por el Comité Técnico de Fideicomiso para el apoyo económico de unidades de transporte público	$(\text{Número de expedientes inventariados por el Comité Técnico de Fideicomiso para el apoyo económico de unidades de transporte público (realización)}) / (\text{Número de expedientes inventariados por el Comité Técnico de Fideicomiso para el apoyo económico de unidades de transporte público (programado)}) * 100$	Expedientes de apoyo para la Dirección General de Transporte Público, 2021	Trimestral	330	Expediente	100%	Expedientes de apoyo a la Dirección General de Transporte Público, Archivo Interno	Los expedientes se encuentran completos.

Los indicadores establecidos en el Programa serán monitoreados y reportados por la Dirección General de Transporte Público de la SECRETARÍA, conforme a la normatividad aplicable para los que fue establecido los fines del PROGRAMA.

12. EVALUACIÓN

La SECRETARÍA y los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio en los casos de apoyos aprobados hasta su implementación.

Será bajo la Dirección General de Transporte Público que se realice el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas de acuerdo con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Por otra parte, todos los beneficiarios estarán sujetos a evaluación de resultados e impactos una vez los apoyos hayan finiquitado en su totalidad, para lo cual deberán de proporcionar la información que se requiera por los evaluadores internos o externos asignados para el cumplimiento de la evaluación.

El Programa podrá estar integrado dentro del Programa Anual de Evaluación de Programas Públicos a solicitud de la SECRETARÍA, al contar con apoyos finalizados para lo cual, los ejecutores de este tipo de evaluación deberán estar sujetos a la confidencialidad de la información según lo establece la normatividad Estatal.

Le será aplicable en lo conducente los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

13. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

13.1. TRANSPARENCIA

La puesta a disposición pública de información sobre el programa y el padrón de las personas beneficiarias se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.2. Difusión

La SECRETARÍA será la encargada de dar a conocer el PROGRAMA, así como las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, mediante la gestión para su

publicación y difusión en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y en el sitio oficial de internet, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a toda la información sobre los mecanismos y características del programa.

Asimismo, se incluirá la siguiente frase: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los apoyos que se otorguen a través de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas, en este sentido este programa será auditado por la Contraloría del Estado en el ámbito de su competencia, o por la autoridad competente correspondiente.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al inicio de procedimientos y en su caso al establecimiento de responsabilidades políticas, administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Tel: 01 (33) 3819 2400, Exts.: 17114 y 17078

Correo electrónico: miguel.desantiago@jalisco.gob.mx
yaiejandro_macias@jalisco.gob.mx

Así lo acordó el Ciudadano Lic. Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
Secretario de Transporte
(RÚBRICA)



Avenida Circunvalación, División del Norte #1351,

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.

Reglas de Operación del Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en las Áreas Metropolitanas de Guadalajara y las Ciudades de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, Secretario de Transporte del Gobierno de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numerales 2 y 3 numeral 1, fracción I, 4 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, IV, y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I, y XVIII, 16 numeral 1 fracción XIX, 35 numeral 1 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones I, V, VI, VIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco y del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2021, así como en el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 021/2019 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 de febrero de 2019 dos mil diecinueve relativo a la “Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e implementación del Sistema de Transporte Público Mi Transporte” y con base a los siguientes:

1.1. CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

- II. El artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.
- III. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías, Dependencias, Organismos y Entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- IV. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XIX siendo una de ellas la Secretaría de Transporte, misma que tiene definidas sus atribuciones en el diverso 35 del mismo ordenamiento.
- V. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus artículos 5 numeral 1 fracción IV establece como atribuciones generales de las dependencias el diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia.
- VI. Que conforme a los artículos 4 y 8 fracciones I, V, VI, VIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte, le corresponde representar, tramitar y resolver los asuntos competencia de la Secretaría así como ordenar y dirigir las acciones necesarias para adaptar y desarrollar los servicios de transporte a las necesidades sociales; establecer y estrechar la

coordinación con las Entidades de carácter público colegiado deliberativo y de participación social existente con el propósito de analizar, desarrollar e implementar políticas y programas tendientes a eficiente la movilidad y el transporte en la entidad.

- VII. Mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 021/2019, se estableció la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público Mi Transporte, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de febrero de 2019.
- VIII. El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 visión 2030, considera como uno de los temas prioritarios la movilidad urbana, a efecto de mejorar la calidad, seguridad y sustentabilidad de la misma, a través de un modelo sostenible en el que se optimicen los trayectos de las personas, los viajes con diferentes medios de traslado, la implementación de medidas de control de tráfico, por lo que al ser el sistema de transporte público el principal medio de transporte de la población, es necesario que se cuente con unidades que cumplan con óptimos estándares de seguridad, higiene y que además se utilicen tecnologías sustentables.
- IX. Con base en las consideraciones que anteceden y en lo previsto en el programa relativo a la nueva política integral para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público Mi Transporte, mediante acuerdo DIELAG ACU 005/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 11 de febrero de 2020, el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco creó el Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara y la Ciudades de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa

para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral, e instruyó a la Secretaría de Transporte la generación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

- X. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto 28287/LXII/20 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, señala que todo programa que brinde nuevos subsidios o apoyos públicos, que no se contemplen en el Presupuesto de Egresos, deberá contar con reglas de operación y las mismas, deberán estar publicadas, previamente al inicio de la erogación de los recursos asignados, siendo obligación de las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las REGLAS DE OPERACIÓN de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Transporte, tengo a bien expedir las REGLAS DE OPERACIÓN del Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara y las ciudades de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público “Mi Transporte”, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral referido en el considerando IX, el cual será implementado por la Secretaría de Transporte del Gobierno de Jalisco, como el instrumento rector de la operación del Programa.

2. ANTECEDENTES

La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en la fracción XXXV del artículo 19 señala como una de las atribuciones del Ejecutivo del Estado, fomentar la asociación, coordinación y colaboración de los concesionarios, permisionarios y subrogatarios a través de fondos o esquemas financieros, para la consecución de economías de escala benéfica para todos ellos y la mejor satisfacción de los intereses que le sean comunes, respetando el interés social y coadyuvando a la realización del mismo, por lo que mediante acuerdo DIELAG ACU 021/2019 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, de fecha 26 de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se implementó la “Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público Mi Transporte”, mismo que contempla tres etapas: Etapa 1 “Recuperación de Rectoría y el Orden del Transporte. Etapa 2 “Generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular”; Etapa 3 “Establecer un modelo sostenible de transporte replicable”.

Derivado que la ejecución de la etapa 1, se emitió acuerdo DIGELAG ACU 040/2019 publicado el 23 de mayo de 2019 en donde se creó el Programa de Apoyo para los prestadores de Servicio de transporte Público en la implementación del sistema de pago electrónico y monitoreo y se dio inicio con la migración al Sistema Interoperable de Recaudo (SIR). En virtud de haberse cumplido con la primera etapa del programa para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público Mi Transporte es que se implemente la ejecución de la Etapa 2.

Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN plantean el desarrollo de mecanismos para la renovación del parque vehicular, mediante un proceso que deberá de considerar la renovación de unidades fuera de norma, la inclusión de nuevas tecnologías a las empresas de transporte que se encuentran dentro de la política de movilidad denominada Mi Transporte.

Mediante acuerdo número DIELAG ACU 005/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 11 de febrero del año en curso, entre otras cosas, el Gobernador del Estado instruyó a la Secretaría de Transporte a la generación de las REGLAS DE OPERACIÓN para la asignación de dichos apoyos, los cuales deberán de ser supervisados de manera exhaustiva y

transparentados a la sociedad; razón por la cual el Gobierno del Estado, en el referido, destinó los recursos económicos necesarios con el objetivo de que sean utilizados como apoyo para cubrir cierto porcentaje de la adquisición de las unidades de transporte público, mediante el mecanismo de renovación.

Así mismo todas las unidades nuevas que entren a sustitución de unidades que ya cumplieron su vida útil en la prestación de servicio de transporte público, deberán ajustarse a la Norma General de Carácter Técnico que especifica las características que deben tener los vehículos para el servicio de transporte público de pasajeros masivo y colectivo, así como otras modalidades de transporte de pasajeros que se adhieran, áreas metropolitanas y ciudades medias del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de Junio del 2020, mediante el acuerdo DIELAG ACU 043/2020.

Con estas condiciones y características es que a continuación se desarrollan las citadas REGLAS DE OPERACIÓN para el Apoyo a los transportistas en la renovación de la flota que opera en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, dentro del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público Mi Transporte.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Transporte, tengo a bien expedir las REGLAS DE OPERACIÓN del **Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público "Mi Transporte"**, creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral referido en el considerando IX, el cual será implementado por la Secretaría de

Transporte del Gobierno de Jalisco, como el instrumento rector de la operación del Programa.

La movilidad se refiere a una necesidad común de desplazarse para acceder a bienes y servicios. En ese sentido, el transporte público es el modo a través del cual el Estado garantiza que sus habitantes puedan trasladarse, particularmente en entornos dispersos. El servicio de transporte es un componente que ayuda a reducir la desigualdad en su población y permite integrar a las personas a su comunidad. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se registraron en 2017 en Jalisco 3'605,557 vehículos de motor incluyendo automóviles, motocicletas, camiones y transporte de carga y de pasajeros, de los cuales casi el 60% corresponden a automóviles. De 1980 a 2017 se ha tenido un incremento de 942% en este rubro, lo que ha ocasionado un grave problema de congestión vial (existe un vehículo por cada dos habitantes), que a su vez desencadena una situación de alta contaminación del aire, lo que atenta contra el derecho humano fundamental a respirar aire puro. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial estimó para el año 2015 que, en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), la emisión de CO2 anual de vehículos particulares de gasolina y diesel fue de 45'566,592 toneladas, mientras que en el resto Jalisco fue de 76'727,247 toneladas, lo que ha provocado problemas de salud y pérdidas en la calidad de vida.

La oferta de transporte público masivo en el estado muestra una presencia importante, más no suficiente, pues traslada a 460,182 pasajeros diariamente en el AMG, principalmente en tren ligero, que mueve a 283,945 pasajeros (MIDE, 2018). Para el Gobierno del Estado, la situación que se presentaba, es que el servicio público de transporte colectivo contaba con incertidumbre jurídica, además durante el año 2018 se registraron 26,432 sanciones al transporte público detectadas a través de la supervisión, situación que derivó en la detención de 1,320 vehículos. Actualmente, la red del sistema de transporte público en el AMG se encuentra en un proceso de transformación con una estrategia integral de mejora. Sin esta mejora se afectaría a la mayoría de usuarios de transporte público, así como a la población en general, ya que, al no tener un transporte público con un buen parque vehicular, afectan los traslados puntuales y efectivo de la población. Proyectos como el modelo ruta-empresa y el sistema de prepago habían quedado incompletos en su ejecución, por lo que prevalecía de manera generalizada la baja calidad del servicio e inseguridad para el usuario. Esta falta de planeación estratégica y

del diseño de operación del Sistema Integrado de Transporte Público había provocado transbordos sin infraestructura especial, reducción de kilómetros, pero no de tiempos, completa falta de consideración a las necesidades de los usuarios y negligencia en programas de supervisión, por lo que esta situación se ha convertido en un problema crónico. Además el hecho de no garantizar desplazamientos de las personas con calidad, seguridad, accesibilidad, oportunidad y eficiencia, así como seguir con un sistema desintegrado y que no considere un esquema de reducción de emisiones, provocará un colapso en el transporte público, este proyecto como parte de otros implica la reorganización del transporte público, la actualización documental aplicable al mismo, así como la elaboración de estudios de origen, destino, densidad poblacional, renovación de la infraestructura (esto incluye las unidades de transporte público) para que entonces las políticas públicas en materia de transporte se encuentren vinculadas a las necesidades de los usuarios.

Con la entrega de apoyos económicos a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros para que adquieran unidades nuevas conforme a la normativa aplicable (antigüedad mayor a 10 años para unidades), se pretende evitar el riesgo de operación del sistema integrado de transporte y la falta de prestación del servicio lo cual afectaría a los usuarios del Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán, además de contribuir con el medio ambiente en la emisión de CO2.

3.1. DEFINICIONES

- I. **COMITÉ TÉCNICO.** El comité técnico del Fideicomiso número 2003993-1 celebrado por una parte como fideicomitente el Estado de Jalisco y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México como fiduciario.
- II. **EMPRESA:** Las sociedades establecidas en el territorio nacional dedicadas a la enajenación de vehículos para el servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que sean previamente aprobadas por el Gobierno del Estado de Jalisco, que cuenten con las características generales establecidas en la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, así como

en los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables Estatales.

- III. FIDEICOMISO: Fideicomiso de administración para la mejora de la seguridad vial, identificado administrativamente con el número 2003993-1 celebrado por una parte como fideicomitente el Estado de Jalisco y Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México como fiduciario.
- IV. FIDEICOMISO MAESTRO: Fideicomiso Maestro del Sistema Integrado de Recaudo, el cual permite la dispersión de recursos entre los diferentes Prestadores del Servicio, el cual cuenta con un Comité Técnico conformado por autoridades Estatales y Prestadores de Servicio.
- V. PRESTADOR DEL SERVICIO: Persona jurídica prestadora del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros relativos a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte", que se encuentra incorporado al FIDEICOMISO MAESTRO del Sistema Integrado de Recaudo del Estado de Jalisco.
- VI. PROGRAMA: Programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatitlán de Morelos, para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público "Mi Transporte", creado en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral, para el que se establecen las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.
- VII. SECRETARÍA: Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco.
- VIII. SECRETARÍA DE LA HACIENDA: Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

- IX. **RENOVACIÓN:** Termino o acción asociado a la sustitución que cuenten con una mejora en su tecnología o equipamiento.
- X. **REGLAS DE OPERACIÓN:** Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, como el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

4. INFORMACION BASICA

4.1. INFORMACION GENERAL

- 4.1.1. **NOMBRE OFICIAL DEL PROGRAMA:** REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONÓMICO A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS EN LAS ÁREAS METROPOLITANAS DE GUADALAJARA Y LAS CIUDADES DE PUERTO VALLARTA, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y TEPATITLÁN DE MORELOS, PARA GENERAR MECANISMOS SUSTENTABLES PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA 2 DEL PROGRAMA PARA EL REORDENAMIENTO, REESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO "MI TRANSPORTE", CREADO EN EL ACUERDO RELATIVO A LA NUEVA POLÍTICA INTEGRAL.
- 4.1.2. **APOYOS ECONOMICOS:** MONETARIO.
- 4.1.3. **MODALIDADES DE APOYO:** INFRAESTRUCTURA .
- 4.1.4. **DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO:** Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se registraron en 2017 en Jalisco 3'605,557 vehículos de motor incluyendo automóviles, motocicletas, camiones y transporte de carga y de pasajeros, de los cuales casi el 60% corresponden a automóviles. En este segmento, del año de 1980 a 2017 se ha tenido un incremento importante, pasando de 202,910 automóviles a 2'115,230, un crecimiento del 942% que ha ocasionado un grave problema de congestionamiento vial (existe un vehículo por cada dos habitantes), que a su vez, desencadena una situación de alta

contaminación del aire, atentando contra el derecho humano fundamental a respirar aire puro

ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

- 4.1.5. EJE Y PROPOSITO DE GOBERNANZA: DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO.
- 4.1.6. TEMÁTICA: DESARROLLO INTEGRAL DE MOVILIDAD.
- 4.1.7. RESULTADO GENERAL: Implementación de un modelo integral de movilidad sustentable en el Estado, que promueva una red conectada, intermodal, accesible y segura que desincentive el automóvil como medio principal de transporte
- 4.1.8. RESULTADO ESPECIFICO: MI TRANSPORTE.
- 4.1.9. OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE: 11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES.

4.2. INFORMACION ADMINISTRATIVA – ORGANIZACIONAL

- 4.2.1. DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE TRANSPORTE.
- 4.2.2. DIRECCIÓN GENERAL O UNIDAD EJECUTORA DE GASTO: FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL.

DIRECCIÓN O UNIDAD OPERATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO..
- 4.2.3. TIPO DE PROGRAMA: PROGRAMA PÚBLICO
- 4.2.4. PRESUPUESTO AUTORIZADO:
Se destinará del presupuesto autorizado la cantidad de **\$100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.)** sujetos a la suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.
- 4.2.5. CLAVE PRESUPUESTAL: 2112215729008883564

4.2.6. PARTIDA DE GASTO: 7511

4.2.7. CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 458.

La partida presupuestal que se afectara para transferir recursos al Fideicomiso se identifica con la clave 21122157290088835644S458017511001111001B120150

DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Sin destino específico", correspondientes al programa presupuestario "Programa de apoyo para la renovación del parque vehicular de transporte de pasajeros".

5. OBJETIVOS

5.1.OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de circulación, reduciendo los riesgos a sufrir percances viales para los diferentes usuarios de las vialidades, debido a la incorporación de nuevas y mejores tecnologías mejorando la visión periférica de los conductores, los sistemas de tracción, frenado y suspensión.

5.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Renovar el parque vehicular del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que presten servicio en el Área Metropolitana de Guadalajara, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, a través de mecanismos financieros sustentables dentro del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte", y teniendo un resultado de renovación a corto plazo siendo visible ante la sociedad, ya que las unidades que se encuentran fuera de norma, estarán fuera de circulación y con esto tendremos una mejor calidad de vida y de servicio. Para llegar a este resultado el programa de renovación será dividido en etapas para obtener los mejores resultados, esto de acuerdo al presupuesto que se asigne para la operación y aplicación del mismo.

Entregar apoyos económicos a los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte público en la modalidad de pasajeros para la renovación del parque vehicular de aquellas unidades que cumplieron los periodos de su vida útil (10 años para unidades a diésel, y 10 años para unidades a gas natural, eléctrica e híbridas que podrán prorrogar la renovación por un periodo de hasta 5 años más de conformidad con el Artículo 210 BIS del Reglamento de la Ley de Movilidad Y Transporte del Estado de Jalisco)

6. POBLACIÓN OBJETIVO

Los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como en las áreas metropolitanas de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, que cuenten con título vigente que avale su operación dentro de la normatividad aplicable y que hayan cumplido con los lineamientos y requisitos establecidos en el PROGRAMA y en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Según los recursos asignados en esta etapa del programa, se podrá otorgar apoyos aproximadamente para la sustitución de 150 unidades, sin embargo, los beneficiarios indirectos son los usuarios del transporte público que realizan 2.8 millones de viajes.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros en el Área Metropolitana de Guadalajara, así como en las Ciudades de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos.

Los PRESTADORES DEL SERVICIO que, de buena fe, hasta antes del 20 de diciembre de 2021, aplicaron para un programa de apoyo para la renovación de unidades de transporte.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este PROGRAMA tiene cobertura en las Áreas Metropolitanas de Guadalajara y en las Ciudades de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos, conforme a la disponibilidad del

Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2021, y aplica a los prestadores del servicio público de transporte en su modalidad de pasajeros que participaron en el programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Por parte de la federación en el año 2015 se fomentó la renovación del parque vehicular de autotransporte con la intención de optimizar el desempeño del sector transporte, así como aumentar la seguridad vial, disminuir la siniestralidad relacionada con el transporte y finalmente reducir las emisiones de CO₂, haciendo más competitivo al sector e incrementando la actividad económica

Otro de los programas que resulta complementario es el que se está ejecutando actualmente por parte del Gobierno del Estado de Jalisco: Reglas de Operación del programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018, creado mediante el Acuerdo DIELAG ACU 038/2020.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

TIPOS DE APOYO.

Consiste en la entrega de un apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros para la adquisición de unidades de transporte referidas en el apartado 9.1 de las presentes reglas que sustituirán a vehículos que prestaban servicio con una antigüedad mayor a la reglamentaria. Dicho apoyo se realizará directamente a las EMPRESAS a elección, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Tanto las EMPRESAS como las especificaciones técnicas de los vehículos deberán cumplir con los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables del Estado, así como del aval técnico de la SECRETARÍA.

9.1. MONTOS Y CANTIDADES DE LOS APOYOS.

El apoyo que realizará el Estado por única ocasión, será definido por el tipo de ruta y superficies que atienden los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros, la cual será validada por la SECRETARIA considerando criterios técnicos, operativos y financieros de la operación de cada una de ellas. Para ello, previamente la SECRETARIA establecerá las características, modelos y tipos de vehículos a incorporar que podrán ser sujetos de dichos apoyos mediante una dictaminación técnica de factibilidad la cual estará sujeta a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables del Estado. Las rutas se consideran en 5 categorías que para este apartado son clasificadas por el precio de los vehículos a ser utilizados para la prestación del servicio, y son:

- **Categoría 1.** Unidades nuevas cuyo valor no supera los **\$3,675,000.00 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 m.n.)**, con las características siguientes, que sean unidades de cama baja, con transmisión automática, suspensión neumática, el sistema de propulsión puede ser eléctrico, híbrido, diésel o GNC (gas natural comprimido), quedando comprendidos dentro de la clase B3, C3 y D de la norma técnica de vehículos vigente
- **Categoría 2.** Unidades nuevas cuyo valor no supera los **\$2,640,816.00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ochocientos Dieciséis pesos 00/100 m.n.)**, con las características siguientes, que sean unidades de one step o entrada baja (como máximo 01 un escalón en la puerta de acceso de la unidad), transmisión automática, suspensión neumática, el sistema de propulsión puede ser eléctrico, híbrido, diésel o GNC (gas natural comprimido), quedando comprendidos dentro de la clase B2 y C2 de la norma técnica de vehículos vigente
- **Categoría 3.** Unidades nuevas cuyo valor no supera los **\$1,900,000.00 (Un Millón Novecientos Mil pesos 00/100 m.n.)**, con las características siguientes, que sean de entrada normal (máximo 3 escalones), frente plano, pudiendo ser de cualquier longitud, transmisión automática, suspensión semineumática, el sistema de propulsión diésel

o GNC (gas natural comprimido), quedando comprendidos dentro de la clase C1 y B1 de la norma técnica de vehículos vigente.

- **Categoría 4.** Unidades nuevas cuyo valor no supera los **\$1,900,000.00 (Un Millón Novecientos Mil pesos 00/100 m.n.)** con las características siguientes, que sean de entrada normal (máximo 3 escalones), frente plano, pudiendo ser de cualquier longitud, transmisión manual, suspensión semineumática, el sistema de propulsión diésel o GNC (gas natural comprimido), quedando comprendidos dentro de la clase C1 y B1 de la norma técnica de vehículos vigente
- **Categoría 5.** Unidades seminuevas con no más de 4 años de antigüedad facturadas en el presente año fiscal y cuyo valor no supera los \$1,900,000.00 (Un Millón Novecientos Mil pesos 00/100 m.n.) dichas unidades tendrán que ser a GNC (gas natural comprimido) o con tecnologías superiores en la reducción de emisión de gases contaminantes, para esta categoría, las EMPRESAS deberán de comprobar que no han estado en la operación del servicio de transporte público de pasajeros en el Estado de Jalisco.

Categoría	Monto del apoyo	Porcentaje de apoyo
Categoría 1	\$ 1,470,000.00	40%
Categoría 2	\$ 1,003,510.08	38%
Categoría 3	\$ 380,000.00	20%
Categoría 4	\$ 380,000.00	20%
Categoría 5	\$ 380,000.00	20%

Los montos antes mencionados no consideran el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para cada una de las categorías antes mencionadas se cuenta con un monto máximo de apoyo, o en su caso, un porcentaje del valor total de vehículo cuando este se encuentre entre los valores antes establecidos. Los montos o porcentajes de apoyo se encuentran a continuación:

La dictaminación de la categoría a la que cada ruta pertenece y a la que cada PRESTADOR DEL SERVICIO puede acceder estará a cargo de la SECRETARÍA, con base en información técnica,

operativa y financiera de cada ruta y PRESTADOR DEL SERVICIO. Si el costo de la unidad es menor a la cantidad referida anteriormente, se entregará únicamente el porcentaje mencionado en la tabla anterior correspondiente a la categoría asignada para dicho vehículo. En el caso de que el costo del vehículo sea mayor el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá costear la diferencia, la cual podrá ser incorporada dentro del instrumento financiero seleccionado o en una sola exhibición a selección del PRESTADOR DEL SERVICIO.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la SECRETARÍA otorgará el presente apoyo a solicitud de los PRESTADORES DEL SERVICIO público de transporte en su modalidad de pasajeros que cumplan con los siguientes elementos:

1. Que haya cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte".
2. Que estén incorporados al FIDEICOMISO MAESTRO.
3. Que cuenten con una personalidad jurídica única (Empresa de Transporte).
4. Contar con concesión única de transporte que avala su derrotero, número de unidades y personalidad jurídica empresarial, por lo cual, las personas físicas quedan excluidas de poder contar con dichos apoyos.
5. Que dicha concesión avale un número establecido de unidades conforme al plan de operación de la ruta asignado por la Dirección General de Transporte Público.
6. Que el PRESTADOR DEL SERVICIO haya concluido con el proceso de registro de su empresa, unidades y conductores en el Registro Estatal de Movilidad y Transporte.
7. El PRESTADOR DEL SERVICIO que haya cumplido con demostrar financieramente la capacidad de pago del valor total de la unidad exceptuando el monto del apoyo, dicho análisis deberá ser validado por la SECRETARÍA, con la información proporcionada por el FIDEICOMISO MAESTRO.
8. Que LOS PRESTADORES DEL SERVICIO, que se hayan comprometido a realizar los procesos de baja de los

padrones Estatales de las unidades a desincorporar, las cuales no podrán prestar servicio de transporte público o especializado dentro del territorio de Estado de Jalisco, de lo contrario la SECRETARIA solicitará al FIDEICOMISO MAESTRO el reintegro del monto total de los apoyos recibidos y los intereses a la fecha de incumplimiento se someterán a un proceso de revocación de concesión, bajo las condiciones que se establecerán en el convenio de colaboración que se celebre.

9. Los apoyos se brindarán de acuerdo con el presupuesto asignado para tal efecto, de manera cronológica, por fecha y hora, tomando en consideración la fecha de solicitud y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

Los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO serán por única ocasión, siempre y cuando éstos hayan cumplido con los requisitos de selección establecidos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y no hayan interpuesto demanda de carácter judicial o administrativo en contra del gobierno del Estado o de la SECRETARIA. Los apoyos serán entregados a los participantes inscritos en orden cronológico y hasta lo que cubra el monto presupuestal del programa, priorizando la incorporación de unidades 2021.

11. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROGRAMA

La Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, por conducto de la SECRETARIA, es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones del Programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte", para que a través de ésta, los PRESTADORES DEL SERVICIO y las EMPRESAS realicen los trámites y resuelvan dudas, respecto del PROGRAMA y el apoyo que recibirán acorde con estas Reglas de Operación.

En este sentido, la SECRETARÍA será la responsable del proceso operativo, presupuestal del gasto, de realizar la revisión legal, justificación y procedencia de la solicitud de pago, así como de

vigilar el destino y uso adecuado del gasto; de igual manera verificará el cumplimiento de lo dispuesto en estas REGLAS DE OPERACIÓN y de la normatividad aplicable, así como también dará seguimiento a la operación del Programa relativo y a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte", deberá emitir los informes sobre sus avances y resultados, y en su caso, de las irregularidades en los procesos o las faltas administrativas a las presentes Reglas, por lo que también podrá realizar los procesos necesarios para las sanciones correspondientes. La SECRETARÍA es responsable en el ámbito de su competencia de la operación y aplicación del PROGRAMA y las presentes REGLAS DE OPERACIÓN; a su vez, el COMITÉ TÉCNICO será el responsable de la revisión administrativa y de validar los procedimientos de pago de los apoyos, así como el flujo de los recursos expuestos en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN asignados a suficiencia.

La SECRETARÍA se coordinará con el FIDEICOMISO el cual fungirá como mecanismo de entrega de los apoyos, para que en el ámbito de sus competencias realicen la implementación de los procesos de entrega de los apoyos, a efecto de que las EMPRESAS proporcionen los vehículos de transporte público nuevos.

En el otorgamiento de los apoyos a los PRESTADORES DEL SERVICIO, para la adquisición de vehículos nuevos de transporte público, la SECRETARÍA procurará la participación de las EMPRESAS autorizadas para tal efecto, reiterando que el apoyo máximo establecido en las presentes reglas es por un monto o porcentaje mencionado en el apartado 9.1 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP); de ser mayor el costo de las unidades a incorporar, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá cubrir la diferencia.

Así mismo, la SECRETARÍA se coordinará con la SECRETARÍA DE LA HACIENDA para validar la suficiencia presupuestal de la partida correspondiente acorde con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2021, y el clasificador por objeto del gasto, para el ejercicio y posterior comprobación del gasto, lo cual se dará en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y de la normatividad vigente aplicable.

11.2. PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS

Las EMPRESAS que participen en el programa deberán de estar validadas por el equipo técnico de la SECRETARÍA para poder enajenar las unidades de transporte nuevas para renovación, de conformidad a la Leyes del Estado de Jalisco, que para tal efecto deberá presentar su constancia expedida por parte de la dependencia competente.

Para la incorporación de una EMPRESA dentro del proceso ésta deberá obtener un Dictamen aprobatorio por parte de la SECRETARÍA, para lo cual la EMPRESA deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Currículo de la EMPRESA. Destacando su experiencia y sistemas de transportes de similares dimensiones donde se encuentre el parque vehicular en operación de su marca. Documentación que acredite en su objeto social, entre otras cosas la venta, fabricación y distribución de vehículos de transporte destinados al transporte público. Documentación con la que se acredite que la EMPRESA está al corriente con el pago de contribuciones ante el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria(SAT)
- III. Listado de modelo disponibles. Modelos de unidades y sus fichas técnicas, las cuales cumplan con los, Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables del Estado de Jalisco, así como los costos de dichas unidades antes y después de impuesto.
- IV. Especificación de combustibles. Presentar el tipo de combustible utilizado por cada tipo de unidad.
- V. Indicadores generales de cada unidad. Además de la ficha técnica, se deberá de presentar en formato específico determinado por la SECRETARÍA la siguiente información:
 - a. Motor
 - b. Dimensiones (Largo, alto ancho, distancia entre ejes, altura de acceso a las puertas)
 - c. Rendimiento
 - d. Capacidad máxima de pasajeros

- VI. Carta de cumplimiento de elementos de accesibilidad. Carta donde la EMPRESA se compromete a que sus unidades cumplen con las especificaciones técnicas y de equipamiento estipuladas en los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables del Estado de Jalisco.
- VII. Presentación de unidad ante la SECRETARÍA. Previa cita la SECRETARÍA pedirá la presentación de las unidades a evaluar.
- VIII. Capacidad de producción. La empresa deberá de presentar una carta donde se comprometerá a la dotación de un número determinado de unidades en un periodo no mayor a seis meses después de la entrega de los apoyos.
- IX. Presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en la que se incluya estar al corriente de la obligación de pago del impuesto sobre nóminas, y cualquier contribución local que estuviere obligado.

La SECRETARÍA emitirá dictamen de aprobación para la incorporación de la EMPRESA dentro de programa de apoyos, así como los modelos susceptibles a su elección y la categorización de los mismos; en caso de ser negativo el dictamen no será posible generar apoyos para compra de unidades de la EMPRESA evaluada.

La EMPRESA aprobada deberá de presentar datos bancarios, y/o los siguientes documentos:

- Número de cuenta
- Institución bancaria
- CLABE
- Beneficiario
- RFC
- Comprobante Fiscal Digital por Internet

11.3. PARA LA INCORPORACIÓN DE PRESTADORES DEL SERVICIO

Los PRESTADORES DEL SERVICIO, deberán de acreditar su situación jurídica que los vincula como operadores del servicio de transporte, esto mediante la copia certificada de la concesión única en el esquema del programa relativo a la Nueva Política Integral para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público "Mi Transporte",

así como documentación que acredite su incorporación al FIDEICOMISO MAESTRO.

El PRESTADOR DEL SERVICIO deberá de presentar la siguiente documentación por solicitud que soporte el número de apoyos y unidades a renovar:

- I. Constancia de registro de concesión, unidades y conductores expedida por la Dirección de Registro Estatal de Movilidad y Transporte.
- II. Solicitud de apoyos. La cual contenga el número de apoyos y por tanto unidades a desincorporar de la ruta, así como el tipo de unidad que pretende incorporar al servicio, incluyendo marca, modelo y categoría, el cual se cotejará con los dictámenes de EMPRESAS autorizadas.
- III. Calendario de incorporación de unidades. Deberá de incluir el periodo en el cual la EMPRESA garantiza la incorporación de la unidad y la fecha en la cual el PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a su integración dentro de la operación.
- IV. Carta de cumplimiento de accesibilidad. Carta donde la EMPRESA se compromete a que sus unidades cumplen con el equipamiento de accesibilidad conforme los Reglamentos, Leyes y demás disposiciones aplicables del Estado de Jalisco.
- V. Documentación que acredite la incorporación del PRESTADOR DEL SERVICIO al FIDEICOMISO MAESTRO.
- VI. Carta compromiso de desincorporación de unidades fuera de norma. Carta donde el PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a realizar los procesos de baja de los padrones Estatales de las unidades a desincorporar, las cuales no podrán prestar servicio de transporte público o especializado dentro del territorio de Estado de Jalisco, , de lo contrario la SECRETARIA solicitará el reintegro del monto total de los apoyos recibidos y los intereses a la fecha de incumplimiento al FIDEICOMISO MAESTRO y se someterán a un proceso de revocación de concesión, bajo las condiciones que se establecerán en el convenio de colaboración que se celebre
- VII. A los puntos antes mencionados, se deberán de agregar aquellos descritos en el numeral 10. Criterios de Selección,

sin que estos puntos sean limitativos de solicitudes de información desarrolladas por la SECRETARIA.

- VIII. Presentar constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, en la que se incluya estar al corriente de la obligación de pago del impuesto sobre nóminas, y cualquier contribución local que estuviere obligado.

11.4. PARA LA ENTREGA DE APOYOS

11.4.1. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para poder acceder a los apoyos el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá cumplir con los criterios expuestos en el numeral 10 de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, así como contar con el dictamen técnico emitido por la SECRETARIA donde estipule las condiciones de operación de la ruta y la categorización de la misma.

Con dicha información, el PRESTADOR DE SERVICIO deberá de presentar a la SECRETARIA el oficio donde seleccione la marca, modelo y categorización de las unidades a renovar, así como la y las condiciones de pago que hayan acordado. En todo momento el Gobierno del Estado a través de la SECRETARIA se encontrará en condiciones de validar lo expuesto en dicho oficio por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO.

Así mismo, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá de solicitar la validación de su selección, con la cual comenzará el proceso de firma del contrato correspondiente para la adquisición de las unidades, el cual deberá de contar con el visto bueno de la SECRETARIA. Posteriormente el PRESTADOR DE SERVICIO en conjunto con la SECRETARIA y la EMPRESA, deberán signar los convenios de colaboración necesarios para la correcta asignación de los apoyos previa aprobación del COMITÉ TECNICO del FIDEICOMISO.

Durante todo el proceso, el PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a brindar la información necesaria y requerida por cualquiera de las partes para la creación de su expediente único.

Se dará prioridad en la entrega de los apoyos de manera cronológica comenzando desde el más antiguo y tomando en

consideración la fecha de facturación y modelo a partir del año 2020.

11.4.2. DE LA EMPRESA

De igual modo, la EMPRESA deberá de presentar la documentación e información solicitada en el punto 8.2 PARA LA INCORPORACIÓN DE EMPRESAS de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP), la cual deberá estar acompañada de una carta donde manifieste y reconozca la relación contractual con el PRESTADOR DEL SERVICIO, así como su incorporación al presente programa y a sus REGLAS DE OPERACIÓN, así como su buena fe en la presentación de la documentación e información relativa al programa.

De igual forma, deberá de presentar el contrato firmado con el PRESTADOR DEL SERVICIO recalcando la fecha de entrega y la cantidad de las unidades solicitadas. La EMPRESA deberá de participar en la firma del convenio de colaboración entre PRESTADOR DEL SERVICIO y la SECRETARÍA, donde se comprometa a la presentación y entrega de las unidades conforme a su propuesta inicial. Para la emisión de los apoyos, la EMPRESA deberá presentar fianza favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La EMPRESA se compromete a dar cauce a todos los procedimientos administrativos para su inclusión dentro de los procesos de pago y validación, conforme a lo estipulado en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y a lo que defina la SECRETARÍA u otro ente del Gobierno del Estado de Jalisco.

11.4.3. DE LA SECRETARÍA.

Con la información presentada por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, y de la EMPRESA, la SECRETARÍA emitirá la validación técnica del contrato, así como de sus anexos y contenidos.

En caso de que la SECRETARÍA emita su contestación de manera afirmativa, se procederá posteriormente a la celebración de un

Convenio de Colaboración entre la SECRETARÍA, la EMPRESA, y el PRESTADOR DEL SERVICIO, el cual deberá de considerar las condiciones físicas, técnicas, operativas, jurídicas y financieras bajo las cuales se brindará el apoyo ya mencionado, así como los tiempos para su ejecución, condiciones y fechas de entrega de las unidades y compromisos financieros que asumirán los diferentes actores del PROGRAMA.

La SECRETARÍA elaborará e integrará el expediente correspondiente y emitirá oficio de aprobación técnica del recurso anexando el dictamen correspondiente y la documentación antes mencionada, donde se destaque lo siguiente:

1. Fecha de recepción de documentación y datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA.
2. Aprobación o negación del apoyo.
3. Fecha propuesta para la emisión del apoyo, la cual dependerá de la fecha de entrega de la unidad de transporte y las cartas compromiso firmadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA.
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, y sus archivos electrónicos, por el monto correspondiente al apoyo otorgado.
5. Para la emisión del apoyo, el PRESTADOR DEL SERVICIO deberá presentar a la SECRETARÍA, el expediente respectivo, el que se sumará a la carta compromiso de desincorporación de las unidades del Registro Estatal y su compromiso para que estas no presten servicio público o especializado dentro del Estado de Jalisco. De esta forma, la SECRETARÍA emitirá oficio al FIDEICOMISO confirmando la emisión del apoyo a los datos bancarios presentados por la EMPRESA en el expediente correspondiente.
6. Convenio de colaboración firmado entre la SECRETARÍA, la EMPRESA y los PRESTADORES DEL SERVICIO.
7. Fianza otorgada por la EMPRESA a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

La SECRETARIA presentará al COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO los expedientes y dictámenes correspondientes para su aprobación, con la cual se respaldará el proceso y las autorizaciones de entrega de los apoyos.

Así mismo, la SECRETARIA dará seguimiento a los procesos de emisión y ejecución de instrucciones de pago por parte del FIDEICOMISO, coadyuvando en la integración de los expedientes.

11.5. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA deberán aceptar y se sujetarán a los criterios de selección de unidades de transporte públicos por la categoría que sea establecida la ruta de acuerdo al dictamen técnico y financiero avalado por la SECRETARÍA y el COMITÉ TÉCNICO, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables del Estado u otros instrumentos jurídicos.

La SECRETARÍA estará facultada para realizar inspección física de las unidades adquiridas con el apoyo de que tratan estas reglas; siendo obligación del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, proporcionar todas las facilidades para que se realicen la inspección física y técnica referida.

El PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA se sujetarán a las condiciones que se establezcan en las cartas compromiso y oficios emitidos por la SECRETARÍA, mismas que podrán establecer como medidas el reintegro del monto total de los apoyos recibidos y los intereses a la fecha de incumplimiento en los términos del punto 9 del apartado de criterios de selección, en caso de un mal uso o desuso de los vehículos de transporte público adquiridos, lo cual deberá quedar plasmado en el contrato y convenio que al efecto se suscriba.

Será responsabilidad de la SECRETARÍA, integrar oportuna y adecuadamente, conforme a la normatividad aplicable, el original del expediente técnico de cada apoyo.

La SECRETARÍA y el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, será responsable de la supervisión directa de las acciones, entrega de los apoyos, verificación de los vehículos de transporte público

adquiridos por cada uno de los PRESTADORES DEL SERVICIO, por las que reciban el apoyo previsto en estas REGLAS DE OPERACIÓN, así como de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable.

Considerando que los recursos del Programa son de naturaleza estatal, su ejercicio y aplicación, está sujeto a la legislación y normatividad vigente aplicable, en materia de ejercicio, gasto, comprobación, revisión, rendición de cuentas, y podrán ser auditados en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control de la SECRETARÍA, por la Contraloría del Estado, así como por las autoridades competentes.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN EL GASTO

Para la entrega de los recursos al FIDEICOMISO, y su comprobación, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda:

- a. Oficio que contenga la solicitud de los recursos, firmado por el funcionario facultado para ello, en la que se deberá especificar:
 - o Nombre del programa.
 - o Nombre del Fideicomiso.
 - o Monto correspondiente a la ministración solicitada.
 - o Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal.
 - o Nombre de la Institución Bancaria, número de cuenta bancaria y clave interbancaria, correspondiente al Fideicomiso, para el depósito del recurso.
- b. El acta o las actas de la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso, en el que se aprueba y autoriza el techo presupuestal para el apoyo a los prestadores del servicio de transporte público de pasajeros en modalidad de colectivo para la adquisición y renovación de unidades de transporte, aprobación de los pagos y la solicitud de recursos a la Secretaría de la Hacienda;
- c. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria del Fideicomiso, firmado por el Titular de la Secretaría de Transporte, o funcionario autorizado para tal efecto;

- d. Copia del estado de cuenta bancario del Fideicomiso que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

La SECRETARÍA, tendrá que presentar al Comité Técnico del Fideicomiso la documentación soporte conforme a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, para que se proceda a la aprobación y autorización del pago correspondiente al apoyo previamente autorizado por la SECRETARÍA, quedando los documentos bajo resguardo del COMITÉ TÉCNICO por conducto de la dependencia estatal que administre el FIDEICOMISO, conforme a los procedimientos aplicables en la operación del FIDEICOMISO.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes, el padrón final de beneficiarios, seguimiento y evaluación, permanecerán bajo el resguardo de la SECRETARÍA y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación para la comprobación del gasto que se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública, descrita en los puntos a, b, c y d.

La SECRETARÍA deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública. La SECRETARÍA se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las REGLAS DE OPERACIÓN del programa vigentes y demás normatividad aplicable.

12.1.1. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE EL FIDEICOMISO

La entrega del apoyo se realizará en un pago acorde a lo que se establecerá en el Convenio de Colaboración, considerando lo siguiente:

1. EL APOYO: Se realizará cuando se firme el Convenio de Colaboración, y la Secretaría, autorice y dictamine la factibilidad del apoyo, ya que se cumplió con los requisitos

establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN. El monto del apoyo se establecerá en el Convenio de Colaboración, mismo que no deberá de exceder del valor y/o porcentaje de la categoría autorizada de conformidad al numeral 9.3, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

2. La SECRETARÍA deberá emitir oficio al Fideicomiso, para el pago de esta etapa, debiendo adjuntar lo siguiente:
 - a. El oficio contendrá la fecha de recepción de la documentación, datos del PRESTADOR DEL SERVICIO y de la EMPRESA, cantidad que corresponda al pago del apoyo, y nombre del beneficiario del pago.
 - b. Convenio de Colaboración firmado por la SECRETARÍA, el PRESTADOR DE SERVICIO y la EMPRESA.
 - c. Validación técnica emitida por la SECRETARÍA
 - d. Dictamen de factibilidad de entrega del apoyo emitido por la SECRETARÍA.
 - e. Cronograma de entrega de unidades y las cartas compromiso firmadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA.
 - f. Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, y sus archivos electrónicos, por el monto del apoyo otorgado.
 - g. Fianza otorgada por la EMPRESA a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco por el monto a recibir por concepto del apoyo apegado a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

El pago de los apoyos deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

El Fideicomiso, efectuara los pagos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de recursos. La SECRETARÍA deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR DEL SERVICIO y la EMPRESA, con la entrega del apoyo, e informar a las instancias competentes su incumplimiento.

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO.

El Gobierno del Estado a través de la SECRETARIA DE LA HACIENDA, ha establecido un sitio oficial que contiene las

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

matrices de resultados para las diferentes unidades presupuestales del Estado, por tanto, para la SECRETARIA y en especial para el PROGRAMA, ha establecido una Matriz de Indicadores por Resultados que contienen fines, propósitos y componentes con sus respectivos indicadores que permitirán a lo largo del presente año fiscal medir los resultados del Programa, la cual se puede consultarse el siguiente vínculo: <https://presupuestoc Ciudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>.

Asimismo, los avances y el contenido de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que está integrada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º enero al 31 de diciembre del año 2021 y fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” Diciembre del 2020.

NIVEL	REQUERIMIENTO NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	FUENTES DE INFORMACION	FRECUENCIA	INDICADOR			MEDIO DE VERIFICACION	SUPUESTOS
						META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA (META VALOR)	META INSTITUCIONAL		
FIN	Contribuir a garantizar el acceso humano a un medio ambiente sano mediante la conservación de la biodiversidad y de servicios ecosistémicos en comunidades rurales y urbanas de Jalisco, así como la promoción de equidad de género, desarrollo cultural de la OGC e igualdad de oportunidades.	Posición en el índice de movilidad urbana	Posición en el índice de movilidad urbana programado / Índice de movilidad urbana programado * 100	IMCO Índice de movilidad urbana 2019. Bamos mejor conectados para ciudades más equitativas	Anual	2.00	Posición	100%	En el sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco) para consulta abierta en https://reportes.jalisco.gob.mx/mi/mi/	El gobierno nacional e internacional cooperará a la ordenación del medio ambiente a través de sus acciones para la protección de los ecosistemas y la biodiversidad.
PROPOSITO	Contribuir un modelo integral de movilidad que permita el mejoramiento de personas con altas capacidades cognitivas, procurando un sistema integrado multimodal.	Porcentaje de modernización del transporte público	(Porcentaje de unidades de transporte público que han migrado del modelo tradicional al nuevo sistema de transporte (Realizado) / Porcentaje de unidades de transporte público que han migrado del modelo tradicional al nuevo sistema de transporte (Programado)) * 100	Secretaría de Transporte Guano del Estado de Jalisco 2020	Trimestral	30.00	Porcentaje	100%	En el sistema de Monitoreo de Indicadores de Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco) para consulta abierta en https://reportes.jalisco.gob.mx/mi/mi/	Los habitantes del Estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.
	Que considere la movilidad activa y un enfoque de reducción de emisiones.									
COMPONENTE	01- Expedientes validados para renovación de unidades de transporte público en áreas metropolitanas	Total de expedientes validados para renovación de unidades de transporte público en áreas metropolitanas	(Número de expedientes validados para renovación de unidades de transporte público en áreas metropolitanas (Realizado) / Número de expedientes validados para renovación de unidades de transporte público en áreas metropolitanas (Programado)) * 100	Expedientes de renovación de unidades de transporte público en áreas metropolitanas. Dirección General de Transporte Público, 2021	Trimestral	600.00	Expediente	100%	Expedientes de autos validados información generada y respaldada por la Dirección General de Transporte Público, Archivo Interno	Los expedientes se encuentran completos
COMPONENTE	02- Unidades renovadas de transporte público en áreas metropolitanas	Total de unidades renovadas de transporte público en áreas metropolitanas	(Número de unidades renovadas de transporte público en áreas metropolitanas (Realizado) / Número de unidades renovadas de transporte público en áreas metropolitanas (Programado)) * 100	Documento de renovación de unidades de transporte público en áreas metropolitanas. Dirección General de Transporte Público, 2021	Trimestral	650.00	Unidad	100%	Registro de apoyos entregados información generada y respaldada por la Dirección General de Transporte Público, Archivo Interno	Se entregaron apoyos a transportistas

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO.

Este programa contribuye directamente al indicador definido en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 "Porcentaje de modernización del transporte público", mismo que establece el porcentaje de unidades de transporte público que han migrado del modelo hombre-camión al nuevo sistema de empresa de transporte. La instauración de la Nueva Política Integral para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público "Mi Transporte", que contempla la etapa desde la recuperación de la rectoría y orden del transporte hasta la generación de mecanismos sustentables para la renovación de flota, los avances pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/inicio>

Las acciones y presupuesto ejercido en dicho programa pueden ser consultados en: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/>

15. EVALUACIÓN

La SECRETARÍA y los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio en los casos de apoyos aprobados hasta su implementación.

Los apoyos que se otorguen a través del PROGRAMA implican el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría y contraloría.

Será bajo la Dirección General de Transporte Público que se realice el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas de acuerdo a las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP). Por otra parte, todos los beneficiarios estarán sujetos a evaluación de resultados e impactos una vez los apoyos hayan finiquitado en su totalidad, para lo cual deberán de proporcionar la información que se requiera por los evaluadores internos o externos asignados para el cumplimiento de la evaluación.

El Programa podrá estar integrado dentro del Programa Anual de Evaluación de Programas Públicos a solicitud de la SECRETARÍA, al contar con apoyos finalizados para lo cual, los ejecutores de este tipo de evaluación deberán estar sujetos a la confidencialidad de la información según lo establece la normatividad Estatal.

Le será aplicable en lo conducente los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Cualquier persona tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al inicio de procedimientos y en su caso al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP) o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Tel: 01 (33) 3819 2400, Exts.: 17114 y 17078

Correo electrónico: miguel.desantiago@jalisco.gob.mx,
alejandro.macias@jalisco.gob.mx

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. TRANSPARENCIA

La puesta a disposición pública de información sobre el programa y el padrón de las personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

16.2. DIFUSIÓN

La SECRETARÍA será la encargada de dar a conocer el PROGRAMA, así como las presentes REGLAS DE OPERACIÓN (ROP), mediante la gestión para su publicación y difusión en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y en el sitio oficial de internet, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a toda la información sobre los mecanismos y características del programa.

Asimismo, se incluirá la siguiente frase: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios se irá conformando según las solicitudes que se validen y cumplan con todos los requisitos, mismo que estará disponible en la página web de la SETRAN y conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, se protegerá la información confidencial y/o reservada que pudiese generarse.

18. CONTRALORIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la

integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

19. ARTICULOS TRANSITORIOS.

Estas REGLAS DE OPERACIÓN podrán modificarse para la mejor aplicación de los recursos como apoyos para la implementación del Programa de Apoyo para los prestadores del servicio de transporte público para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el Reordenamiento, Reestructuración e Implementación del Sistema de Transporte Público “Mi Transporte”, creado en el acuerdo relativo a la Nueva Política Integral.

Así lo acordó el Ciudadano Lic. Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 17 de Febrero del 2021 dos mil veintiuno.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
Secretario de Transporte
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021
NÚMERO 20. SECCIÓN II
TOMO CD

REGLAS de Operación del programa emergente de rescate mediante el cual se otorgará apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros que como parte del programa de renovación del parque vehicular del autotransporte realizaron la chatarrización de unidades que concluyeron su vida útil y que para la sustitución adquirieron unidades nuevas en el ejercicio fiscal 2018, creado mediante el Acuerdo DIELAG ACU 038/2020 y que se reforma mediante el DIELAG ACU 012/2021.

Pág. 3

REGLAS de Operación del programa para el otorgamiento del apoyo económico a los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de pasajeros en las Áreas Metropolitanas de Guadalajara y las Ciudades de Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande y Tepatlán de Morelos para generar mecanismos sustentables para la renovación del parque vehicular como parte de la ejecución de la etapa 2 del programa para el reordenamiento, reestructuración e implementación del sistema de transporte público "Mi Transporte" creado en el acuerdo relativo a la Nueva Política Integral.

Pág. 25



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx